



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0917)

13 MAYO 2014

“Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0736 del 24 de abril de 2014 mediante la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – dio apertura a la convocatoria dirigida a Población Desplazada “Desplazados Convocatoria 2007”, efectuada mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que el hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.026.800, no se postuló en dicha convocatoria a fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.026.800, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C, con el radicado 2013-01057, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 20 de agosto del 2013 resolvió:

“SEGUNDO: ORDENAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria del Habitat y Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia adopte las medidas inmediatas que garanticen al señor Juan Carlos Castaño Mejía la asesoría necesaria para lograr que éste y su núcleo familiar obtenga una solución adecuada a su problema de vivienda, realizando una

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0736 del 24 de abril de 2014 mediante la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá"

orientación adecuada y eficaz con el fin de que desde el inicio de la postulación, su aspiración a una vivienda digna no se vea interrumpida por errores de carácter administrativo de cualquier orden."
(...).

Que la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACUNDI, realizó la captura de información del hogar encabezado por el señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, quedando en estado Apto para iniciar Postulación.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, solicitó a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de la Subdirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social – Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.026.800, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en el estado "Calificado".

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, de fecha 20 de agosto del 2013, se expidió la Resolución 0736 del 24 de abril de 2014 mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.026.800, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30314 del 24 de abril de 2014, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que una vez expedida y numerada la Resolución 0736 del 24 de abril de 2014, se detectó una inconsistencia relacionada con la numeración y fecha de la misma, siendo la correcta, la numeración y fecha del presente acto administrativo.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., en su parte pertinente dispone:

"Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que advertido el error es procedente corregir oficiosamente la Resolución No. 0736 del 24 de abril de 2014, Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0736 del 24 de abril de 2014 mediante la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá"

MEJIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, en el sentido de corregir que el número y fecha de la Resolución correcta sea la del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- Corregir la Resolución No. 0736 del 24 de abril de 2014, en el sentido de precisar que el número y fecha de la Resolución Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, es la numeración y fecha del presente acto administrativo.

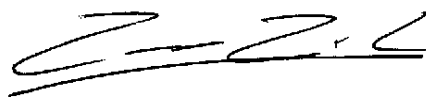
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN CARLOS CASTAÑO MEJIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (E).